

AMPLIACIÓN DE CONVENIO

GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 11 de setiembre de 2020, comparecen: POR UNA PARTE: GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A. (en adelante “GSK”) representada en este acto por Diego Emilio Alvarez García, en su calidad de apoderado, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Salto 1105, y POR OTRA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por Hugo Donner en su calidad de Director, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Av. Italia 6201 – Edificio Los Nogales (en adelante la “ANII”), quienes acuerdan celebrar la presente ampliación de Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 En el marco de los cometidos asignados a ambas instituciones, con fecha 4 de octubre de 2017 las Partes celebraron un acuerdo de cooperación para el financiamiento conjunto de proyectos de investigación básica de instituciones uruguayas de investigación, públicas o privadas, sin fines de lucro en diferentes áreas médicas.

1.2 Ante los resultados favorables del programa de cofinanciamiento, con fecha 23 de agosto de 2019 las Partes suscribieron una renovación (en adelante el “Convenio”) del acuerdo referido en 1.1.

1.3 El Convenio firmado establecía en su cláusula “CUARTA” que los fondos disponibles para la Convocatoria a proyectos, cuya realización éste preveía, correspondían a la suma total de USD 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), a ser aportados en partes iguales por ANII y GSK, de la siguiente manera: USD 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil) durante el primer año y USD 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil) durante el segundo año.

1.4 En virtud de lo previsto en dicho Convenio, del 10 de setiembre al 17 de octubre 2019 se realizó un llamado a proyectos.

1.5 Como resultado de la evaluación del llamado realizado, se aprobaron los siguientes dos proyectos (Acta del Directorio de ANII N°549/020 del 31 de marzo de 2020): proyecto FSGSK_1_2019_1_159423 “Caracterización de los mecanismos por los cuales la liberación farmacológica del inflammasoma mejora la terapia antitumoral basada en el bloqueo de PD-1” (Responsable: Marcelo Hill) y el proyecto FSGSK_1_2019_1_159735 “Rol de la microbiota intestinal en la respuesta a la inmunoterapia del cáncer en Uruguay” (Responsable: Gregorio Iraola).

1.6 GSK resolvió aportar un monto adicional al establecido en el Convenio, a fin que sea posible el financiamiento de un complemento del proyecto FSGSK_1_2019_1_159735 (Gregorio Iraola). Por tal motivo, con fecha 11 de marzo de 2020 las Partes firmaron una adenda al Convenio, donde se deja constancia de este aporte, su finalidad y la forma y plazos en que será efectuado el pago.

1.7 En su sesión del día 23 de junio de 2020 (Acta N°562/020), el Directorio de ANII toma conocimiento de una nota presentada por GSK donde se informa que la institución no podrá apoyar el proyecto FSGSK_1_2019_1_159423 (Marcelo Hill), por razones vinculadas a aspectos de propiedad intelectual e incumplimiento de la premisa en la que se enmarca el programa Trust in Science. Se resuelve en consecuencia dejar sin efecto la aprobación del proyecto y provisionar el dinero no asignado para ser destinado a un próximo llamado. Por otro lado, las Partes acuerdan que a los fines de continuar desarrollando los objetivos del Convenio y aplicar los fondos provisionados de manera más eficiente, han resuelto realizar un nuevo llamado para apoyar dos proyectos en los cuales las Partes aportarán en forma conjunta, un máximo de hasta USD100.000 por cada proyecto. En consecuencia, las Partes realizarán un aporte adicional de USD 25.000 cada una.

En este contexto, las partes acuerdan ampliar el Convenio en los términos que se expresan a continuación.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN

Las Partes acuerdan ampliar el Convenio con el objetivo de aplicar los fondos no adjudicados en el marco de la convocatoria prevista en éste hacia el financiamiento de una nueva convocatoria a realizarse en 2020 en la cual se aportarán en forma conjunta, un máximo de hasta USD100.000 por cada proyecto.

En este contexto, y adicionalmente a las obligaciones asumidas por las Partes en el marco del Convenio que se amplía, las Partes asumen los siguientes compromisos:

GSK

Realizará un aporte adicional de USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil), el cual será transferido a ANII junto con el pago previsto en el Convenio para el segundo año de ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria 2019.

ANII

Realizará un aporte adicional de USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil).

En consecuencia, considerando los aportes adicionales antes mencionados, junto con el saldo no adjudicado correspondiente a la convocatoria 2019, el monto disponible para la convocatoria 2020 asciende a la suma de USD 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil), los cuales se componen de: USD 150.000 remanentes del llamado 2019 y USD 50.000 adicionales aportados en partes iguales por ANII y GSK.

Las Partes aclaran que los nuevos aportes pactados en el presente serán utilizados para los fines de la Financiación de los proyectos presentados y Seleccionados como consecuencia de la Convocatoria.

Las Partes confirman que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Quinto del Convenio, los términos de los Convenios de Financiación suscriptos entre ANII y los investigadores deberán ser previamente acordados con GSK.

TERCERO: VIGENCIA

La presente ampliación al Convenio será efectiva a partir de la fecha de su suscripción.



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN



CUARTO: DECLARACIÓN

Las partes declaran que están de acuerdo con lo anterior y que la presente ampliación se anexa al Convenio con fecha 23 de agosto de 2019, el cual permanece en plena vigencia, salvo por las modificaciones incluidas en el presente documento.

Las Partes declaran que los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Convenio.

QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

En señal de conformidad se firman dos copias del mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicado.

SEXTO - FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes acuerdan que la firma electrónica de este Contrato será válida y tendrá los mismos efectos que la firma ológrafa.

Por GSK:

Electronically signed by:
Diego Alvarez Garcia
Reason: Estoy firmando por las
razones indicadas en el documento.
Date: 11 Sep. 2020 09:09 ADT

Diego Emilio Alvarez García

Apoderado

Por ANII:

Electronically signed by: Hugo A. Donner
Reason: Estoy firmando por las razones
indicadas en el documento.
Date: 11 Sep. 2020 09:42 ADT

Hugo Donner

Director